



Resolución Sub-Gerencial

N° 0294-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

VISTOS:

La solicitud presentado por el Director Médico o Representante Legal del "POLICLÍNICO PARTICULAR SAN MATEO" E. I. de R. Ltda., conteniendo en el Expediente Administrativo ingresado bajo Reg. N° 42786 - 2014 del 20 de mayo del 2014, documentado -conteniendo once (11) folios, con el Informe precedente N° 60-2014-GRTC-GRA/SGTT-IC, de 23 de mayo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38° prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109° que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51° y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6° en concordancia de lo específico del Art. 7°, así como por lo precisado en el 4° apartado del literal l) del Art. 104.1° y el literal f) del Art. 107° del D. N° 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias de los Ds. Ss. Nos. 036.2009-MTC y 038-2010.MTC respectivamente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Posteriores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3° (motivación), concordante con el artículo 6° (motivación del acto jurídico), todos de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108° de la Norma prevé la formación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos conformados y requisitos contenidos en el expediente arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente modificación del anexo N°2 de la Resolución Sub Gerencial N° 230-2013-GRA/GRTC-SGTT-al, modificada por la Resolución N°1139-2013-GRA/GRTC-SGTT, 1915-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de febrero del 2013, 12 de junio del 2013 y 20 de diciembre del 2013 y a lo que dispone el Reglamento Nacional de licencias de conducir que autoriza la conformación de integrantes del Staff de profesionales; y, para el presente caso, deberá emitirse la respectiva Resolución autorizando la **inclusión en** el Staff de la Profesional Psicóloga **DORA ELIANA ZEVILLANOS GARNICA**, identificada con DNI N° 01321580, Título Profesional, con número de colegiatura N°C.Ps.P 5304 que se encuentra debidamente habilitado en el colegio de Psicólogos del Perú, la que se encargara de las evaluaciones de los exámenes psicológicos y la **EXCLUSIÓN** de la Psicóloga **Tania Karina Calderón Daza** con DNI N°41518745, por lo que es procedente emitirse el resolutive autoritativo consecuente para facilitar las funciones de dicho profesional para la toma de los exámenes ya referidos;

Estando a lo previsto en la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre"; concordante con lo plasmado en el D.S. N°040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. N°036-2009-MTC; y, la Ley N° 27444 del "Procedimiento Administrativo General"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud y expediente documentado ingresado bajo Registro N° 42786 de fecha 20 de mayo del 2014 presentado por el Director Médico o Representante Legal del "POLICLÍNICO PARTICULAR SAN MATEO" E. I. R. L.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación del Staff del Policlínico referido; quedando, a su vez, modificado el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial N° 1915-2013-GRA/GRTC-SGTT del 20 de diciembre del 2013, respecto de la modificación del staff del centro médico primigenio, acorde al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Numero de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
---------------------	--------------------------------------	-----	-------	---------------



Resolución Sub-Gerencial

N° 0294-2014-GRA/GRTC-SGTT

Médico Dr. Marco Antonio Chunga Paiva.	Médico. Colegio Médico del Perú. Colegiatura N° 43014.	29408829	Director Médico. Evaluador en examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico y Clínico Toxicológico.	
Médico Dr. Alejandro Simón Sosa Gómez.	Médico. Colegio Médico del Perú. Colegiatura N° 19941.	29518998.	OTORGAMIENTO DE FUNCIONES: Sub Director Médico. Examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico y Clínico Toxicológico.	
Psicóloga Licenciada Srta. Carmen Giuliana Mariño Salas.	Psicóloga, Licenciada. Col. Psicólogos del Perú. Colegiatura N° 6812.	29647960.	Evaluadora Examen Psicológico.	
Psicóloga, Licenciada Karina Tania Calderón Daza.		41518745.		<u>EXCLUSION</u>
Biólogo, Sr. Miguel Ángel Chayña Choquetarqui.	Biólogo. Col. Biólogos del Perú. Colegiatura N° 7682.	41908264.	Evaluador Examen de Laboratorio.	
Psicóloga Licenciada Srta. Dora Eliana Zevillanos Garnica.	Psicóloga, Licenciada. Col. Psicólogos del Perú. Colegiatura N° 5304.	01321580	Evaluadora Examen Psicológico.	<u>INCLUSIÓN.</u>



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

27 MAYO 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ricardo Lira Torres
 Ing. **Ricardo Lira Torres**
 SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
 AREQUIPA

RLT/DGG/dps.